

**PUBLICACION DE EDICTO POR DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.** En el Cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad que Despacha el Sr. Juez JOHAN MITCHEL QUESNAY CASUSOL, Especialista DEYSI PAOLA GERBACIO CHAVEZ se viene tramitando el Proceso signado con N° 05281-2023-O-1601-JR-CI-04 seguido por CHIGNE GUARNIZ, MELANIA MARGARITA sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del predio urbano ubicado en Mz. D Lt. 5 - Mercado La Hermelinda, Trujillo - La Libertad de un área de total de 72 m<sup>2</sup>. Área que viene posesionando desde inicios del año 1991, cuyos colindantes son Aníbal López Sánchez y Margarita Naveros Lujan. Disponiéndose la publicación por Edictos: Resolución N° UNO: Trujillo, Veintiocho de Diciembre del Dos Mil Veintitrés. I.- El acceso a la justicia es un derecho fundamental. II.- La materialización del derecho fundamental de acceso a la justicia exige la observancia de los presupuestos procesales de fondo y de forma. III.- La calificación de la demanda formulada por MELANIA MARGARITA CHIGNE GUARNIZ, permite verificar la concurrencia de los presupuestos procesales de fondo y de forma. DECISION: 1. ADMITIR a TRÁMITE la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, interpuesta por MELANIA MARGARITA CHIGNE GUARNIZ contra ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL COMPLEJO COMERCIAL AUTOGESTIONARIO DE TRUJILLO - LA HERMELINDA, MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO Y PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO EN LA PERSONA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, bajo las reglas del Proceso Abreviado. 2. Tener por ofrecidos los medios probatorios adjuntos y por señalado domicilio procesal. 3. Publíquese mediante Edictos un extracto de la presente Resolución admisorio, por TRES veces con intervalo de TRES días, conforme lo requiere el artículo 506° del Código Procesal Civil en el Diario Oficial El Peruano. 4. PÓNGASE A CONOCIMIENTO de los colindantes Aníbal López Sánchez y Margarita Naveros Lujan con la demanda anexos y la presente Resolución. Trujillo, Doce de Abril del Dos Mil Veinticuatro. Deysi Paola Gerbacio Chavez. SECRETARIA JUDICIAL. Módulo Civil Corporativo de Litigación Oral. Corte Superior de Justicia de La Libertad.-